



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA EL TRANSPORTE SANITARIO.

PRIMERA.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO

1. El presente pliego tiene por objeto la contratación del servicio de transporte sanitario.

Se entiende por transporte socio-sanitario "el desplazamiento de pacientes o de equipos humanos y/o materiales al lugar donde se ha producido el accidente o la urgencia, integrado en un sistema sanitario coordinado, normalizado y protocolizado y ello, con la finalidad de facilitar asistencia.

El servicio se prestará mediante dos ambulancias: Una de titularidad municipal que, a tal efecto, cederá el Ayuntamiento y, una segunda que deberá ser aportada por la entidad que lo desarrolle, la cual también deberá aportar para el desarrollo de este servicio: Un vehículo adaptado para traslado de personas con movilidad reducida y un vehículo de traslado de personas de 9 plazas.

Este Servicio de Transporte Socio-Sanitario incluirá las siguientes actuaciones a realizar:

Transporte Socio-sanitario derivado de urgencias: Prestar servicio urgente en ambulancia siempre que para ello sea requerido por los Servicios Municipales y con la consigna de traslado al Centro Médico de referencia.

El horario será de 08:00 a 22:00 H los 365 días del año con excepción de los meses de julio y agosto y de los días 24 y 31 de diciembre en los que el servicio se prestará las 24:00 H, y para ello, la tramitación será la siguiente:

Solicitud de movilización por parte del Centro de Información y Coordinación de Urgencias de la Generalitat Valenciana, de los Centros
C/ Major, 14 - CP 03570 - Tel. 96 6851001 - Fax 96 6853540 - CIF P-0313900-



Médicos del Municipio así como de la Policía Local y particulares así como cualquier otra entidad pública o privada y ello, vía teléfono o radio, facilitando: Tipo de suceso, lugar del mismo, número de víctimas, sintomatología, etc.

Transporte Socio-sanitario derivado de Preventivos Terrestres, entendiéndose por éstos toda aquella acción fruto de una planificación y organización previa, la cual está dirigida a dar una respuesta a una demanda de atención concreta y que, generalmente implica la cobertura de un dispositivo de atención socio-sanitaria que garantice una respuesta eficaz de Soporte Vital Básico y de traslado sanitario, en el caso de que éste se precise

El horario será de 08:00 a 22:00 H los 365 días del año con excepción de los meses de julio y agosto y de los días 24 y 31 de diciembre en los que el servicio se prestará las 24:00 H, y para ello, la tramitación será la siguiente:

Solicitud por escrito, por parte de la Concejalía de Sanidad, con antelación suficiente a la fecha prevista para la prestación de ese Servicio Preventivo. En la referida solicitud deberán aparecer en cualquier caso: Identificación de la actuación o actividad concreta respecto de la cual se solicita el servicio, fecha y horario previsto para el servicio así como los recursos y tipo de servicio que se solicita.

Para llevar a cabo estos Preventivos Terrestres, la entidad se compromete a aportar el dispositivo humano y material solicitados como suficientes para la cobertura de estos servicios preventivos.

Trasporte Socio-sanitario derivado de situaciones especiales de emergencia, entendiéndose por tales la "protección física de las personas y los bienes, en situación de grave riesgo colectivo, calamidad pública o catástrofe extraordinaria, en la que la seguridad y la vida de las personas puedan



peligrar y sucumbir masivamente". Este Transporte Socio-sanitario derivado de situaciones especiales de emergencia incluye la prestación de la colaboración que sea necesaria con el objetivo de facilitar la vuelta a la normalidad de la población afectada así como la colaboración en su recuperación, poniendo para ello a disposición del Ayuntamiento los medios humanos y materiales disponibles y, llevando a cabo las actividades que sean necesarias tendentes a colaborar en la minimización de los efectos de la catástrofe, en el alivio del sufrimiento y en la protección de la salud de las personas y del medio ambiente.

Transporte Socio-sanitario dirigido a personas con movilidad reducida o dificultades en la movilidad (Traslado de personas con componente social), entendiéndose por este toda aquella acción dirigida a colaborar en el traslado de las personas que se encuentran en esta situación así como ayudar a bajar y subir las escaleras de su domicilio en los casos puntuales en los que se requiera realizar alguna gestión.

El horario será de 08:00 a 14:00 y de 16:00 a 20:00 H, de lunes a viernes y , para ello , la tramitación, siempre condicionada a las necesidades de los Emergencia, Preventivos y Situaciones Especiales, será la siguiente:

A instancia por escrito del interesado o de un familiar y, previa valoración por parte de la Concejalía de Sanidad, se remitirá solicitud por parte de esta Concejalía y también por escrito a la entidad con antelación suficiente a la fecha prevista para la prestación de ese Servicio. En la referida solicitud deberán aparecer en cualquier caso: Identificación de la actuación o actividad concreta respecto de la cual se solicita el servicio, fecha y horario previsto para el servicio así como los recursos y tipo de servicio que se solicita.

Para llevar a cabo este Servicio, la entidad se compromete a la contratación mínima del siguiente personal:



- 1 Coordinador responsable de los servicios.
- 3 Conductores.
- 3 Técnicos de Transporte Sanitario.

Así mismo, la entidad se compromete a colaborar con la Concejalía de Sanidad en aquellas tareas informativas de prevención que por esta Concejalía se estimen convenientes, así como en la formación y promoción del voluntariado y ello, mediante campañas de captación y sensibilización.

La entidad también se compromete a colaborar, mediante un vehículo ambulancia dotado de un conductor, con el Servicio de Vigilancia, Salvamente y Socorrismo en Playas para la realización de este servicio de Transporte Socio sanitario.

La entidad colaborará, además, con el Centro de Día y Centro Municipal de Asistencia Hospital Asilo Santa Marta, para el transporte de usuarios.

La empresa adjudicataria habrá de prever un sistema de sustitución de vehículos para cubrir las bajas que se pudieran ocasionar por avería, accidente u otra circunstancia.

Los vehículos adscritos a la prestación del servicio habrán de reunir todas las características y disponer de los permisos y/o licencias que, para este tipo de transporte, prevé la orden de 3 de septiembre de 1998.

El presente Pliego quedará incorporado al Contrato que se suscriba, como resultado de la adjudicación de este procedimiento, como parte integrante del mismo.

1.2. La contratación se regulará por lo establecido en este Pliego, por el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público TR-LCSP, aprobado por RD Legislativo 3/2011, 14 de noviembre, por el RD 817/2009, 8 de mayo, por el RD Legislativo 1098/2001 de 12 de octubre que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, demás normas administrativas y por la legislación específica que sea de aplicación, especialmente Ley 16/1987, de



30 de junio de Ordenación del Transporte Terrestre, Real Decreto 1211/1990 de 28 de septiembre por el que se aprueba el reglamento e la Ley de ordenación del transporte terrestre y Orden de 3 de septiembre de 1998 por la que se desarrolla el Reglamento de la Ley de Ordenación del transporte terrestre.

1.3. Se trata de un contrato administrativo de servicios de los referidos en los artículos 5.1 y 10 del TR-LCSP. Se trata de un procedimiento de tramitación anticipada a los que se refiere el art. 110.2 TR-LCSP toda vez que el comienzo de su ejecución está prevista para el ejercicio 2012.

1.4. La tramitación del procedimiento será urgente conforme a las determinaciones del art. 112 TR-LCSP a la vista de las circunstancias apuntadas por la concejala del ramo en la providencia de incio del expediente. El contrato se adjudicará utilizando el procedimiento abierto en base a lo establecido en los arts. 138 y 157 y ss del TR-LCSP.

1.5. El órgano de contratación es el Alcalde conforme a la disposición adicional segunda del TR-LCSP y, a la vista del decreto nº 2594, de 13 de junio de 2011, sobre delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local será ésta el órgano de contratación.

SEGUNDA.- PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CRÉDITO, IMPUESTOS Y REVISIÓN DE PRECIOS

2.1. El presupuesto de gasto del contrato es de 119.000 € exentos de IVA (artículo 20.1 15 de la Ley 37/1992, 28 de diciembre).

El gasto se hará efectivo con cargo a la partida presupuestaria del Presupuesto 2012 que se determine.

2.2. Los precios de contratación de este servicio serán objeto de revisión conforme a lo determinado en los artículos 89 y siguientes del TR- LCSP. El índice utilizado será el IPC.

2.3. El pago del precio se realizará mensualmente previa presentación de factura del trabajo efectivamente realizado, debidamente aprobada por el órgano competente.

En el supuesto que se manifieste disconformidad con la facturación se hará saber a la entidad adjudicataria las incidencias detectadas para su corrección.

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no



estén incursas en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica y profesional (art. 54.1 TR-LCSP).

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios (art. 57.1 TR-LCSP).

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 59 del TR-LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración; igualmente, presume por parte del licitador, la aceptación del compromiso de sigilo por los datos no públicos a que tenga acceso.

CUARTA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES: Los licitadores presentarán tres sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad el título del procedimiento, **y obligatoriamente teléfono de contacto y en su caso fax a los efectos de cursar por este medio las notificaciones y comunicaciones pertinentes** y contendrán: el primero (A) la documentación exigida para tomar parte en la licitación, el segundo (B) documentación cuya valoración depende de un juicio de valor, y el tercero (C) la proposición económica conforme al modelo que se incluye en este Pliego.

Documentación administrativa. Sobre A

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos (art. 146 TR-LCSP).

a) Documento Nacional de Identidad del firmante de la proposición, y Código de Identificación Fiscal de la entidad, en caso de actuar como representante de persona jurídica.



La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa (art. 72 TR- LCSP).

Las personas físicas o jurídicas de estados no pertenecientes a la UE deberán justificar, mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que el estado de procedencia admite la participación de empresas españolas en la contratación con la administración en los términos que señala el artículo 55 TR- LCSP.

b) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 60 de TR-LCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La prueba de dicha circunstancia se hará conforme determina el artículo 73 del TR-LCSP. Igualmente, habrá de aportarse Certificación de estar al día con la Hacienda Municipal, a los efectos de participación en procedimientos licitatorios, expedida por la entidad SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA.

c) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

d) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional a través de los medios establecidos en los artículos 75 y 78 TR-LCSP, preferentemente a través de:

- Certificado emitido por entidad financiera.



- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos laborales.
- Relación de principales servicios realizados por la empresa en los tres últimos años que incluya importes, fechas y destinatario, público o privado, justificado a través de certificados o contratos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios durante el tiempo en que sea necesario para ejecutar el contrato.

e) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

f) Las empresas extranjeras no comunitarias, además, deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

g) Declaración responsable sobre si la empresa que concurre a la licitación está vinculada, de acuerdo con lo establecido en el art. 42 del C. Comercio, con otras empresas que concurren a la misma.

h) Acreditación, en su caso, de la pertenencia a la plantilla de la empresa de un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2% de la misma. Si la proposición la presentare una persona física, aquejado de una minusvalía o discapacidad, deberá adjuntarse la certificación del grado de minusvalía que se ostente, así como la declaración de compatibilidad de dicha discapacidad con la actividad que se pretenda ejercer.

i) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Los documentos podrán presentarse **originales** o mediante **copias** de los mismos que tengan carácter de **auténticas**, conforme a la legislación vigente.

Documentación técnica. Sobre B.

En este sobre se incluirá un proyecto de prestación del servicio.

Proposición económica. Sobre C.



La proposición expresará el valor ofertado como precio.

Se presentará en la forma especificada en la cláusula 4 añadiendo la referencia «Proposición Económica», redactada conforme al modelo que se inserta a continuación:

«Don.....con DNI n.º natural de provincia de, mayor de edad y con domicilio enC/ teléfono actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente), manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, de fechay, conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar el contrato para la prestación del servicio de transporte sanitario en el municipio de Villajoyosa y del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y prescripciones técnicas que ha de regir el procedimiento y en la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento de dicho contrato por el precio de Euros.

Lugar, fecha y firma del proponente.»

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde ésta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

QUINTA.- LUGAR DE ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN.

Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados en la Secretaría del Ayuntamiento, (C/ Mayor, 14), Planta Primera, Negociado de Contratación, en horario de 9 a 13 horas, de Lunes a Viernes, durante el plazo de 8 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 5 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.



SEXTA.- MESA DE CONTRATACIÓN Y COMITÉ DE EXPERTOS.-

La Mesa de contratación estará integrada del modo siguiente:

Presidente: Jaime Lloret Lloret.

Suplente: Dolores Such Nogueroles.

- Los vocales:

- Beatriz Llinares Izquierdo.

Suplente: M^a Rosario Escrig Llinares.

- Pascual Pator Roca.

Suplente: Pedro Ramis Soriano.

- Josefa M^a Arlandiz Pérez.

Suplente: Sandra Fernandez Nuñez.

- Gaspar Lloret Valenzuela.

Suplente: José R. Arribas Méndez.

- Consuelo Ferrer Pellicer

Suplente: Pilar del Hoyo Gómez.

- Vicent Ferrer Mas.

Suplente: Juan Esquerdo García.

Secretario: Fco. José Infante Mayor.

Suplente: M. Raimunda Llinares Llinares.

Comité de expertos:

Estará constituido por las siguientes personas:

- M^a Dolores Herance Martín.

- Fco. José Infante Mayor.

- M. Raimunda Llinares Llinares.

SEPTIMA.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Proyecto de prestación del servicio.- hasta 70 puntos.

Baja en el precio.- hasta 30 puntos.

En caso de igualdad, entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, será preferida



la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2% de la misma (DA 4ª TR-LCSP).

En caso de persistir el empate se resolverá a favor e la empresa que haya obtenido mayor puntuación en el criterio más valorado en este pliego.

OCTAVA.-.- ACTO DE APERTURA DE PROPOSICIONES.

Finalizado el plazo para la presentación de las proposiciones, la Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre A). A los efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura del sobre, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observare defectos materiales subsanables en la documentación presentada lo comunicará a los interesados y concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

El órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios (art. 82 TR-LCSP).

La mesa, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá, si es el caso, a determinar las empresas admitidas a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

La apertura de la documentación contenida en el sobre B se llevará a cabo, por la mesa de contratación, en un acto público cuya celebración deberá tener lugar en un plazo no superior a siete días a contar desde la apertura de la documentación administrativa. En este acto sólo se abrirá el sobre B dejando constancia documental de todo ello.

A la mayor brevedad, se celebrará el acto público de apertura de proposiciones económicas contenidas en el sobre C, constituyéndose a estos efectos la Mesa de Contratación, invitando a los licitadores. Del contenido de las proposiciones económicas se levantará acta. La mesa de contratación valorará este criterio previa lectura de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales y elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato a favor de la oferta que haya obtenido mayor puntuación conforme a los criterio de adjudicación.

NOVENA.- DOCUMENTACIÓN.



9.1 El órgano de contratación requerirá al licitador propuesto para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

9.2 En este mismo periodo de tiempo el licitador propuesto deberá acreditar ante el departamento de contratación, haber constituido una garantía definitiva por importe equivalente al 5% del precio de adjudicación.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 96 del TR-LCSP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo la administración declarará decaída la adjudicación a su favor siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 151 del TR.LCSP.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 del TR-LCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del TR-LCSP.

En el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario éste deberá reponerla o ampliarla en la cuantía que corresponda en el plazo de 15 días, incurriendo en caso contrario en causa de resolución. Igualmente deberá el adjudicatario reajustar la garantía en la proporción que corresponda en los casos de modificación del contrato que impliquen variación del precio (art. 99 TR-LCSP).

9.3. De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

DÉCIMA.- ADJUDICACIÓN. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en el plazo máximo tres días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante. (art. 151 y 161 TR-LCSP).

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

UNDÉCIMA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.



No podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo anterior sin que, en su caso, se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

Dicho documento constituye título suficiente para acceder a cualquier registro público; no obstante el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos (art. 156 TR-LCSP).

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Agrupación de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF asignado a la Agrupación.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación indicando los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

DUODÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El Adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato.

Si el contratista incurriera en mora por causas imputables al mismo, el Ayuntamiento podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas (art. 212 TR-LCSP).

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho el Ayuntamiento, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 213.2 del TR-LCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte del Ayuntamiento (art. 212.3 TR-LCSP)



El importe de las penalidades por demora se deducirá de las facturas y, en su caso, de la Garantía; en éste último caso, el adjudicatario deberá restituir la misma hasta su total importe.

Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos derivados de la formalización del contrato y las tasas e impuestos que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

La empresa contratista tiene la obligación de mantener la confidencialidad de la información con objeto de garantizar la protección de los datos de carácter personal a los cuales tengan acceso como consecuencia de la realización del objeto del contrato de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Todas las obligaciones del contratista recogidas en este pliego, tanto las que constituyen por sí la realización del objeto del contrato, como las demás consignadas, se consideraran, por su propia naturaleza, obligaciones esenciales del contrato.

La empresa adjudicataria deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil por importe de 500.000 €

DECIMOTERCERA.- EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, VIGILANCIA, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO:

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del presente pliego y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera el Ayuntamiento al Contratista. La vigilancia y control se efectuará a través de la concejalía de sanidad que podrá proponer el nombramiento de un responsable del contrato conforme la TR.LCAP.

El adjudicatario designará obligatoriamente un responsable del contrato que será el interlocutor único con el Ayuntamiento.

El plazo de ejecución del contrato empezará a contar el día siguiente al de la firma del documento de formalización y será de dos años con posibilidad de prórroga en los términos establecidos en el art. 203 TR-LCSP.

Si durante el desarrollo del trabajo, se detectase la aparición de causas imprevistas que determinen la necesidad de su modificación, se actuará en la forma prevista en los artículos 219 TR-LCSP.

En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en el artículo 220 del TR-LCSP, levantándose la correspondiente Acta de Suspensión.



La ejecución del contrato se realizará por el contratista con las responsabilidades establecidas en el artículo 305 del TR-LCSP.

El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, disponiendo para tal fin de las prerrogativas establecidas en el artículo 307 del TR-LCSP.

La conformidad del cumplimiento se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 222 del TR-LCSP y 203 y 204 del RGLCAP.

DECIMOCUARTA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO El responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada (artículo 52 del TR-LCSP) será la persona que, a propuesta del la concejalía de sanidad, designe el órgano de contratación.

DECIMONOQUINTA.- VALORACIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS.

La valoración de los trabajos se ajustará a los artículos 199 y 200 del RGLCAP.

DECIMOSEXTA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 223 y 308 del TR-LCSP, con los efectos previstos en los artículos 225 y 309 de mismo cuerpo legal.

DECIMOSEPTIMA.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los artículos 210 y 211 de TR-LCSP.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley



30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el anterior pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el procedimiento para la contratación del servicio de transporte sanitario ha sido aprobado por resolución de Alcaldía núm. 5064 de 30 de diciembre de 2011.